

Vocales:

Ingeniero, ilustrísimo señor don Vicente Basabe Bujalance.
Ingeniero, ilustrísimo señor don Baldomero de Blas Salvadores.

Ingeniero, don Miguel Pascual Martínez.

Secretario:

Topógrafo, don Luis Valbuena Vera.

Lo que manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se rectifica la que anunciaba concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo de primera categoría para las oficinas centrales de dicho Centro

En el «Boletín Oficial de Estado» número 100, del 27 de abril de 1965, y en la página 6159, en el apartado e) de la norma primera, queda anulado lo siguiente:

«Si es del sexo masculino, deberá justificar el haber cumplido o estar libre del servicio militar.»

Los treinta días de plazo de presentación de instancias, que se publicaba en el «Boletín Oficial de Estado» número 100, comenzarán a contar a partir de la publicación de esta rectificación.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director, Carlos Benito Hernández

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se autoriza convocatoria para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire

Se autoriza al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir tres plazas de Capellanes segundos, en las condiciones que determina el edicto de convocatoria que a continuación, integramente, se inserta.

Madrid, 19 de mayo de 1965.

LACALLE

EDICTO

Nos, Doctor don Luis Alonso Muñozerro, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Sión y Vicario general Castrense

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día, con ocasión de vacante, tres plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el Convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles que cuenten por lo menos dos años de sacerdocio y no tengan cumplidos los cuarenta de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias, debiendo hacer constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- a) Su nombre y apellidos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.
- d) Si cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar plaza, y
- e) Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante obtenida.

La documentación comprobatoria de todos estos extremos, juntamente con las letras testimoniales de fecha posterior a este edicto, habrá de ser aportada por los opositores en este Vicariato en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los que sean aprobados.

La instancia, según modelo que se publica con este edicto, será presentada en el Vicariato General Castrense—Nuncio, 13—, Madrid (5), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los opositores se someterán antes de la oposición a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Tercera.—Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito en latín sobre un tema de Teología Dogmática y solución de un caso de Teología Moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este trabajo, que se hará sin libros ni apuntes, será de cuatro horas.

b) Desarrollo verbal de cuatro tesis del programa publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82, del año 1962, y aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire y por Nos, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico. Los ejercicios señalados en los apartados a) y b) serán eliminatorios, considerados en conjunto.

c) Conferencia para un supuesto público de Jefes y Oficiales, exponiendo durante tres cuartos de hora una tesis formulada con dos partes por el conferenciante de las tres sacadas en suerte del temario de Teología Dogmática del programa oficial veinticuatro horas antes, y rebatir los argumentos que en contrario opongán dos opositores.

d) Presentar silogísticamente en dos días, durante quince minutos, argumentos en contrario a la tesis defendida por el conferenciante.

e) Predicación en castellano de una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo elegido entre tres piques dados en los cuatro Evangelios, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

f) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta.—El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrense y bajo nuestra Presidencia o la del Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico del Aire a quien delegaremos conceptuándose los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriben.

Quinta.—La lista de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando con quince días, por lo menos, de antelación, la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios de oposición que tendrán lugar en el mes de octubre.

Sexta.—Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 150 pesetas para gastos y derechos de examen.

Séptima.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportare la documentación en los plazos arriba señalados o no la presente debidamente reintegrada.

Octava.—Los tres opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán, en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos, pasando después de un año de prácticas definitivamente a la Escala del mismo con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, firmado de Nuestra Mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispales y referendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.—El Vicario general castrense, † Luis, Arzobispo de Sión.—Sello.—Por mandato de S. E. Reverendísima, Lic. Eudoxio Castañeda.